



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

DANIEL CLAUDIO NORABUENA BONILLA
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 1193-2017 MTC/01

Reg. N° 0252
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 MAR. 2018

Resolución Directoral

R.D. N° 0568 2018-MTC/28

02 MAR. 2018

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° 2014-006519_2 del 29 de enero de 2014 presentado por la empresa **AMAZÓNICA DE TELEVISIÓN S.A.**, sobre renovación de autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Iquitos, departamento de Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, se renovaron por el plazo de diez (10) años en períodos sucesivos, por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, diversas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión, entre ellas la que fuera otorgada a la empresa **AMAZÓNICA DE TELEVISIÓN S.A.** con Resolución Suprema N° 016-84-COMS-DGCS para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Iquitos, departamento de Loreto; con vencimiento al 3 de febrero de 2014;

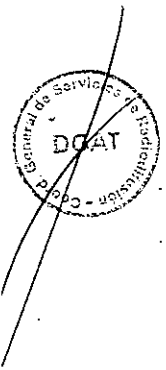


Que, por el Escrito de Registro N° 2014-006519_2 del 29 de enero de 2014, la empresa **AMAZÓNICA DE TELEVISIÓN S.A.** solicitó la renovación de la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 290601, norma que se encontraba



¹ Derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1272, publicada el 21 de diciembre de 2016 en el "Diario Oficial El Peruano".



vigente al vencimiento del plazo de atención de la solicitud de renovación, establecía en su artículo 2 que los procedimientos administrativos sujetos al silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

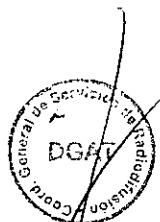
Que, habiendo transcurrido el plazo máximo y al no haber emitido el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el debido pronunciamiento respecto de la solicitud de renovación, genera que en virtud al silencio administrativo positivo la solicitud presentada mediante escrito de registro N° 2014-006519_2 del 29 de enero de 2014, se considere automáticamente aprobada en los términos solicitados al 19 de noviembre de 2014



Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, esta Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° **1324** -2018-MTC/28, opina que resulta procedente renovar la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, a la empresa **AMAZÓNICA DE TELEVISIÓN**, al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y verificarse que la administrada no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **RENOVADA** al 19 de noviembre de 2014, en virtud al silencio administrativo positivo, la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, a favor de la empresa **AMAZÓNICA DE TELEVISIÓN S.A.** para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Iquitos, departamento de Loreto, por el plazo de diez años, la misma que vencerá el 3 de febrero de 2024.



Resolución Directoral

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- El titular de la presente autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

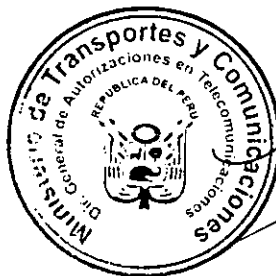
ARTÍCULO 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.


ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 6.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gov.pe).

Regístrese y comuníquese




Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

